

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto nombrando Presidente de la Sección primera de la Comisión general de Codificación a don Juan de la Cierva y Peñafiel ex Ministro de la Corona, Diputado a Cortes y Vocal de las Comisiones general y permanente de Codificación.—Página 426.

Otro ídem Vocal de la Comisión general de Codificación, con destino a la Sección primera, a D. José Morote y Greus, ex Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros y ex Diputado a Cortes.—Página 426.

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Cáceres.—Página 426.

Otra disponiendo la distribución en Secciones y derogando la actual división en Negociados de la Dirección general de Prisiones.—Páginas 426 y 427.

Otra nombrando a D. José Morote y Greus Vocal de la Comisión permanente de Codificación, en representación de la Sección primera de la Comisión general.—Página 427.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo sea baja definitiva en el escalafón respectivo el Auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública D. José Jimeno Molló.—Página 427.

Otra señalando el recargo que deben

satisfacer en el corriente mes las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en plata o billetes.—Página 427.

Otra ídem las cotizaciones medias para la aplicación de los coeficientes por depreciación de moneda en el mes corriente a las mercancías de las Naciones a que se aplique la primera columna del Arancel, o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación monetaria, con relación a la peseta, igual o superior al 70 por 100.—Página 427.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Eduardo Vallejo y Besga Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Especial de Náutica de Bilbao.—Página 428.

Otra disponiendo se declare desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, por no haberse presentado aspirante alguno.—Página 428.

Otra concediendo a los Catedráticos numerarios de Universidad que se mencionan las categorías honoríficas que se expresan.—Página 428.

Ministerio de Fomento.

Real orden aprobando las relaciones de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras celebradas en Julio y Agosto de 1922 en las provincias de Burgos, Lérida, Sevilla y Ciudad Real.—Páginas 428 y 429.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección gene-

ral de los Registros y del Notariado.—Convocando a oposición directa y libre, en el territorio de la Audiencia de Cáceres, las Notarías vacantes que se mencionan.—Página 430.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores de cada una de las series del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 430.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo instancias presentadas solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 431.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando la provisión de la Cátedra de Legislación Mercantil española, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 431.

Nombrando a D. Francisco Domencch y Mansana Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.—Página 431.

Anunciando a oposición entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor auxiliar del quinto Grupo, vacante en la Escuela Industrial de Gijón.—Página 432.

Idem id. id. la provisión de una plaza de Profesor auxiliar del octavo Grupo, vacante en la Escuela Industrial de Gijón.—Página 432.

ANEXO 1.º—BOLESA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Pliego 10.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan de la Cierva y Peñafiel, ex Ministro de la Corona, Diputado a Cortes y Vocal de las Comisiones general y permanente de Codificación,

Vengo en nombrarle Presidente de la Sección primera de dicha Comisión general, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Eduardo Dato.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Morote y Greus, ex Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros y ex Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión general de Codificación, con destino a la Sección primera, en la vacante producida por haber sido nombrado Presidente de la expresada Sección D. Juan de la Cierva.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento vigente de la organización y régimen del Notariado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio

de la Audiencia de Cáceres y acordadas convocar con esta fecha: como Presidente, a V. I.; en sustitución suya, al Subdirector de ese Centro directivo, y en defecto de ambos, al Presidente de la expresada Audiencia territorial o el de Sala que legalmente le sustituya; a D. Pedro Toboso y Sánchez, Magistrado de la misma Audiencia; al Decano del Colegio Notarial de aquella capital, o quien haga sus veces; al Decano del Colegio de Abogados de la repetida ciudad; a D. Casto Barahona y Holgado, Oficial segundo de esta Dirección, y a los Notarios del referido Colegio D. Benjamín Escolá y Manso y D. Juan Zancada del Río, quien desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1923.

ROMANONES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Aumentado de modo considerable el contingente de asuntos sometidos a la competencia de ese Centro directivo desde que por precepto del Real decreto de 18 de Octubre próximo pasado se le encomendó la administración económica de las Prisiones provinciales y de partido, y con el fin de que al desdoblarse como consecuencia de ello sus Negociados se mantenga la unidad de criterio precisa en la resolución de los asuntos del mismo orden correspondientes a establecimientos de distinto grado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la siguiente distribución en Secciones de sus dependencias:

Sección primera.—Libertad condicional.

Negociado único: Preparación y trámite de los expedientes para estudio e informe de la Comisión asesora.—Decretos de concesión.—Expedientes de revocación del beneficio.—Índice de liberados.—Información y remoción acerca de su conducta en la vida libre.—Nombramientos de Vocales de las Comisiones provinciales.—Estadística del servicio.—Relaciones con la Comisión Asesora Central.

Sección segunda.—Alimentación.

Negociado primero: Suministro de víveres a las Prisiones Centra-

les.—Contratos y servicios por gestión directa para proveer de víveres y agua potable a dichos establecimientos.—Incidencias.

Negociado segundo: Suministro de víveres a las Prisiones provinciales y de partido.—Contratos y servicios por gestión directa para proveer de víveres y agua potable a dichas Prisiones.—Incidencias.

Negociado tercero: Economatos, Organización y contabilidad de los Economatos administrativos.

Sección tercera.—Acción de reforma.

Negociado primero: Instrucción y trabajo.—Escuelas y Bibliotecas de las Prisiones.—Bibliotecas de la Dirección general.—Trabajo industrial y agrícola.—Vestuario, equipo y calzado.—Oficinas.—Utensilio, mobiliario y calefacción.

Negociado segundo: Patronato de higiene.—Instituciones de Patronato oficiales y privadas.—Relaciones con ellas.—Subvenciones.—Fondos de reclusos.—Servicio religioso.—Higiene de los Establecimientos.—Enfermería.—Manicomio penitenciario.

Negociado tercero: Estadística y publicaciones.—Resumen estadístico de las Prisiones.—Anuario penitenciario.—Publicaciones oficiales de la Dirección general.—Incidencias.

Sección cuarta.—Régimen disciplinario y tratamiento penal.

Negociado único: Disciplina general de las Prisiones.—Actas de las Juntas de disciplina.—Castigos y recompensas de los reclusos.—Matrimonio de éstos.—Propuesta de visitas a los Establecimientos de reclusos.—Relaciones con las Autoridades en materia de régimen.—Incidencias de estos servicios.

Sección quinta.—Servicios generales.

Negociado primero: Intervención y contabilidad.—Teneduría de libros, Formación de presupuestos de personal y material.—Gastos permanentes de las Prisiones centrales y cuentas de las mismas (Obligaciones).—Cuentas de caja y servicios de inspección y especiales.

Negociado segundo: Correcciones y recompensas.—Tramitación y propuesta de los expedientes de correcciones y recompensas incoados respecto a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.—Gastos permanentes de las Prisiones provinciales y de partido, y cuenta de los mismos.—Obligaciones.

Negociado tercero: Registro ge-

neral.—Anotación y distribución de documentos.—Entrada y salida de correspondencia oficial.—Incidencias.

Sección sexta.—Obras en los edificios de reclusión.

Negociado primero: Construcción, reforma y reparación de las Prisiones centrales y provinciales.—Personal técnico y obrero de los trabajos.—Cuentas de estos servicios.

Negociado segundo: Construcción, reforma y reparación de las Prisiones de partido.—Cuentas de estos servicios.

Sección séptima.—Identificación y clasificación.

Negociado primero: Destino y conducción de penados.—Clasificación y distribución de penados.—Conducción de los mismos y servicio general de transporte de presos.—Índice de la población penal.—Cuentas originadas por este servicio.

Negociado segundo: Registro central de Penados y rebeldes.—Certificación de antecedentes penales.—Relaciones con las Autoridades judiciales y gubernativas.—Incidencias.

Negociado tercero: Registro central de Identificación.—Reseñas antropométricas y dactiloscópicas.—Relaciones con las Autoridades para la ejecución de este servicio.

Negociado independiente: Personal.—Nombramientos.—Excedencias y cesantías del personal de las Prisiones.—Fianzas.—Hijas de la Caridad.—Convocatorias de oposiciones, concursos y exámenes.—Escalafones.—Nombramientos y distribución del personal de la Dirección general.

Queda derogada la actual división en Negociados de esa Dirección general, debiendo organizar el despacho de los asuntos las respectivas Secciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1923.

ROMANONES

Señor Director general de Prisiones.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Morote y

Gireus Vocal de la Comisión permanente de Codificación, en representación de la Sección primera de la Comisión general, en la vacante producida por haber sido nombrado Presidente de la expresada Sección D. Juan de la Cierva.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1923.

ROMANONES

Señor Presidente de la Comisión general de Codificación.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: D. José Jimeno Mottó, Auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, hallándose en situación de excedente, fué repuesto a su instancia y destinado por Real orden de 21 de Agosto de 1922 a la Administración de Contribuciones de la provincia de Granada; y habiendo dejado transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse a su destino, pasó reglamentariamente a cesante.

Por Real orden de 25 de Octubre de 1922 fué nombrado, en turno reglamentario, para servir destino en la Tesorería de Almería, dejando también transcurrir el plazo posesorio sin efectuar su presentación.

Por Real orden de 21 de Diciembre de 1922 fué nombrado por el mismo turno de reposición de cesantes para la Administración de Contribuciones de la provincia de Cuenca, no posesionándose tampoco de su destino.

En su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto sea baja definitiva en el escalafón respectivo al Auxiliar D. José Jimeno Mottó, en cumplimiento de lo mandado en el párrafo tercero del artículo 40 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1923.

P. D.,

PALACIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto del 10 y

Real orden del 11 de Agosto de 1920;

Vistas las cotizaciones de la "onza troy" de oro fino en el mercado de Londres, y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giro a la vista sobre aquella plaza durante los días 24 de Diciembre de 1922 al 23 de Enero del corriente año, ambos días inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el mes de Febrero próximo, cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 23 enteros 39 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1923.

PEDREGAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo último, y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base durante el mes de Febrero próximo venidero para liquidar el tanto por ciento de recargo a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel, o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al 70 por 100, serán las siguientes: Alemania, 0 enteros 78 milésimas; Portugal, 4 enteros 821 milésimas; Austria, 0 enteros 9 milésimas; Checoslovaquia, 18 enteros 936 milésimas, y Brasil, 26 enteros 572 milésimas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1923.

PEDREGAL

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Y Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas a este Ministerio por don Eduardo Vallejo y Besga, solicitando que se le nombre Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela de Náutica de Bilbao:

Resultando que el Sr. Vallejo fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático de Matemáticas y Física, de la Escuela de Náutica de Lequeitio, tomando posesión del cargo el día 1.º de Septiembre de 1906 y siendo confirmado en la propiedad de su cátedra por Real orden de 14 de Abril de 1914, al organizarse los estudios de Náutica, según las bases contenidas en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913:

Resultando que por Real orden de 7 de Abril de 1917 fué declarado excedente en las condiciones que determina la 3.ª disposición transitoria del Real decreto de 28 de Mayo de 1915, que dice así: "Los Profesores nombrados en propiedad que con motivo de la presente reforma quedaren sin colocación serán declarados excedentes con derecho a obtener, a su instancia, una cátedra vacante en Escuela de Náutica."

Considerando que es notorio el derecho del Sr. Vallejo a obtener en propiedad, como excedente forzoso, la cátedra vacante que solicita,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eduardo Vallejo y Besga Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Especial de Náutica de Bilbao, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y auxiliares, anunciado para proveer la cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare desier-

to el referido concurso por la razón expuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1904,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a los Catedráticos numerarios de Universidad que se expresan a continuación las siguientes categorías honoríficas:

Facultad de Filosofía y Letras.—Sección de Filosofía.—De término: a D. Pedro María López Martínez, con la antigüedad de 2 de Septiembre de 1922.

Sección de Letras.—De término: a D. José Jordán de Urries y Azara, con la de 13 de Abril de 1921, y a D. Elías Tormo Monzó, con la de 8 de Mayo de 1922.

De ascenso: a D. Emeterio Mazorriaga y Fernández Agüero, con la de 15 de Julio de 1920, y a D. Francisco Maldonado de Guevara y Andrés, con la de 8 de Abril de 1921.

Sección de Historia.—De ascenso: a D. José Téllez de Meneses y Sánchez, con la de 11 de Abril de 1921.

Facultad de Ciencias.—Sección de Exactas.—De término: a D. Faustino Archilla Salido, con la de 30 de Agosto de 1922.

De ascenso: a D. Antonio Torroja Miró, con la de 19 de Septiembre de 1918, y a D. Sixto Cámara Tecedor, con la de 7 de Diciembre de 1918.

Sección de Físicas.—De término: a D. Luis Abaurrea Cuadrado, con la de 19 de Agosto de 1921.

Sección de Químicas.—De ascenso: a D. José Mariano Mota Salado, con la de 26 de Marzo de 1921, y a D. José Giral y Pereira, con la de 14 de Enero de 1922.

Sección de Naturales.—De ascenso: a D. José Fuset Tubiá, con la de 19 de Junio de 1921, y a D. Arturo Caballero Segares, con la de 20 de Junio de 1921.

Facultad de Derecho.—De término: a D. Magín Fábregas Cortés, con la de 22 de Agosto de 1921, y a D. Guillermo García Valdecasas Páez, con la de 3 de Febrero de 1922.

De ascenso: a D. Carlos García Oviedo, con la de 15 de Abril de 1921; a D. Jaime Algarra Porteus, con la de 26 de Marzo de 1921; a D. Luis del Valle Pascual, con la de 26 de Marzo de 1921;

a D. Federico Corteján y Martínez de Arizala, con la de 26 de Marzo de 1921; a D. Pablo Azcarati y Flores, con la de 26 de Marzo de 1921; a D. José Fernández González, con la de 7 de Mayo de 1921, y a D. Rafael Acosta Inglobo, con la de 21 de Octubre de 1921.

Facultad de Medicina.—De término: a D. Francisco Piñeiro Pérez, con la de 15 de Abril de 1921; a D. Alejandro Planellas Llanos, con la de 31 de Octubre de 1921; a D. Eusebio Oliver Aznar, con la de 6 de Enero de 1922; a D. Carlos Calleja Borja Tarrins, con la de 1.º de Mayo de 1922, y a D. Federico Murneta Goyena y Basabé, con la de 25 de Octubre de 1922.

De ascenso: a D. Rafael García Duarte, con la de 23 de Abril de 1921; a D. Joaquín Gascón Marín, con la de 14 de Julio de 1921; a D. Mariano Sánchez y Sánchez, con la de 14 de Julio de 1921; a D. Fermín Garrido Quintana, con la de 14 de Julio de 1921; a D. Fernando Muñoz Romero, con la de 14 de Julio de 1921; a don Rafael María Forn Román, con la de 5 de Octubre de 1921; a D. Antonia Urtubey Pastorino, con la de 20 de Noviembre de 1921; a D. Antonio Nová Campelo, con la de 21 de Enero de 1922, y a D. Celestino Lorenzo Terromocha Téllez, con la de 6 de Agosto de 1922.

Facultad de Farmacia.—De ascenso: a D. Francisco de Castro y Pascual y a D. Carlos Rodríguez y López Neyra de Gorgot, con la antigüedad para ambos, de 26 de Marzo de 1921.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, al tomar posesión los Catedráticos de sus respectivas categorías, exhiban el título original de la inmediata inferior, o un certificado que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no se les dará posesión de las que por el presente Real orden se les otorga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vistas las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, Lérida, Sevilla y Ciudad Real de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras celebradas

en Julio y Agosto del pasado año, proponiendo además, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición 3.ª de la Real orden de 10 de Junio de 1922, la aplicación de dichos sobrantes a los tramos de carreteras que se expresan: Resultando que las relaciones remitidas están conformes con el resultado de las subastas celebradas, y cuya adjudicación se ha publicado en la GACETA, y que la disposición 3.ª de la citada Real orden de 10 de Junio de

1922 autoriza al Ministro de Fomento para ordenar a la Dirección general de Obras públicas, sin más tramitaciones, las subastas de las obras que propongan las Jefaturas de Obras públicas para la aplicación de las bajas obtenidas en las subastas anteriores y las cantidades de que no se ha dispuesto en los anteriores presupuestos, que se detallan en el resumen de los estados de la repetida Real orden y sucesivas sobre el mismo asunto,

S. M. el REX (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar las relaciones referidas a dichas provincias, y en su consecuencia, y conforme a la disposición 3.ª de la Real orden de 10 de Junio de 1922, ordenar a la Dirección general de Obras públicas que subaste y adjudique las obras propuestas con arreglo a la distribución de anualidades que figura en la siguiente relación:

Relación de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras celebradas en Julio y Agosto de 1922 y aplicación que para ellas se aprueba.

CARRETERAS	KILÓMETROS	CLASE DE OBRA	Importes totales — Pesetas.	DISTRIBUCION DE ANUALIDADES		
				De 1922 a 23 — Pesetas.	De 1923 a 24 — Pesetas.	De 1924 a 25 — Pesetas.
Provincia de Burgos.						
Sobrantes por bajas de subastas.....	»	»	24.952,67	952,67	15.000,00	9.000,00
Idem por la parte no incluida del crédito.....	»	»	4.158,68	181,62	1.978,69	2.095,37
<i>Sumas totales no invertidas.....</i>			29.111,35	1.137,29	16.878,69	11.095,37
Subasta que se propone:						
Madrid a Francia.....	296 a 298 y 307 y 308.....	Explicación y firme.....	29.109,94	1.137,00	16.878,57	11.094,37
Provincia de Lérida.						
Sobrantes por bajas de subastas.....	»	»	36.403,40	2.100,85	18.201,70	16.100,85
Idem por la parte no incluida del crédito.....	»	»	2.034,60	61,54	1.286,23	636,83
<i>Sumas totales no invertidas.....</i>			38.438,00	2.162,39	19.487,93	16.737,68
Subasta que se propone:						
Lérida a Puigcerdá.....	91 al 95.....	Explicación y firme.....	38.359,40	2.100,00	19.487,93	16.771,47
Provincia de Sevilla.						
Sobrantes por bajas de subastas.....	»	»	7.873,78	4.190,56	2.504,28	1.178,94
Idem por la parte no incluida del crédito.....	»	»	195,71	0,81	0,48	194,42
<i>Sumas totales no invertidas.....</i>			8.069,49	4.191,37	2.504,76	1.373,36
Subasta que se propone:						
Sevilla a las Alcantarillas.....	2 al 2,275.....	Explicación y firme.....	8.068,17	4.191,00	2.504,00	1.373,17
Provincia de Ciudad Real.						
Sobrantes por bajas de subastas.....	»	»	57.793,67	26.676,31	15.561,18	15.561,18
Idem por la parte no incluida del crédito.....	»	»	1,33	0,62	0,36	0,65
<i>Sumas totales no invertidas.....</i>			57.800,00	26.676,93	15.561,54	15.561,83
Subasta que se propone:						
Donnillo a Madridejos.....	45 al 48.....	Explicación y firme.....	57.798,67	26.676,31	15.561,18	15.561,18

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de Enero de 1923.—GASSET.—Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente sobre organización y régimen del Notariado, y con sujeción al programa para el primer ejercicio, redactado por esta Dirección general en 31 de Julio de 1913, y modificaciones acordadas en 28 de Febrero de 1916 (Gacetas de 8 de Agosto de 1913 y 2 de Marzo de 1916), se han de proveer por oposición directa y libre, en el territorio de la Audiencia de Cáceres, las Notarías que a continuación se expresan, comprendiéndose en esta convocatoria no sólo dichas vacantes, sino las que resulten hasta el día en que termine el último ejercicio y pertenezcan a este turno de oposición y Colegio.

1.—Mérida, distrito del mismo nombre.

2.—Cabezuca, distrito de Plasencia.

3.—Castañar de Ibor, distrito de Navalmoral.

4.—Guadalupé, distrito de Logroñán.

5.—Herrera del Duque, distrito del mismo nombre.

6.—Torremocha, distrito de Montánchez.

7.—Zarza de Granadilla, distrito de Hervás.

8.—Cafiveral, distrito de Garrovillas.

9.—Hoyos, distrito del mismo nombre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes a la Junta directiva del Colegio Notarial de Cáceres dentro del plazo de treinta días naturales, que terminarán a las doce de la noche, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, cualquiera que sea la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de aquella provincia, expresando en las instancias la Notaría o Notarías que solicitan y el orden de preferencia en su caso, sin perjuicio de completarlo en tiempo oportuno, si fuesen adicionadas nuevas vacantes.

Los solicitantes deberán acreditar: Que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 de la ley del Notariado y 10 de su citado Reglamento; que no están comprendidos en ninguna de las limitaciones que se enumeran en el artículo 11 del mismo, y acompañar a sus instancias los documentos exigidos en el artículo 33, acreditando asimismo haber cumplido lo dispuesto en el 34 del repetido Reglamento.

Madrid, 16 de Enero de 1923.—El Director general, Enrique Gavilán,

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
45.823	100.000	Madrid, Valencia, San Feliú de Llobregat, Barcelona, Bilbao.
10.090	60.000	Barcelona, Reus, Valencia, Madrid, Barcelona.
13.869	30.000	Madrid, Soria, Madrid, Madrid, Madrid.
15.309	1.500	Valencia Lucena, Madrid, Vergara, Coruña.
32.523	1.500	Málaga, Málaga, Málaga.
30.241	1.500	Barcedona, Barcelona, Valencia, Bilbao, Barcelona.
16.056	1.000	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Barcelona.
24.480	1.500	Valencia, Valencia, Valencia, Valencia, Valencia.
13.612	1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Málaga, Bilbao.
31.805	1.500	Murcia, Murcia, Murcia, Murcia, Murcia.
35.599	1.500	Málaga, Málaga, Málaga, Málaga, Málaga.
29.858	1.500	San Sebastián, Barcelona, Valencia, Cáiz, Granada.
28.797	1.500	Santiago, Barcelona, Madrid, Madrid, San Feliú de Llobregat.
14.384	1.500	Mula, Santander, Lucena, Bilbao, Salamanca.
30.072	1.500	Chiva, Barcelona, Valencia, San Feliú de Llobregat, Barcelona.
36.275	1.500	Estepa, Estepa, Estepa, Estepa, Estepa.
30.121	1.500	Sevilla, Sevilla, Sevilla, Sevilla, Sevilla.
13.425	1.500	Valencia, Madrid, Madrid, Granada, Sevilla.

Madrid, 1.º de Febreo de 1923.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel Aparicio Soriano, María López Gutiérrez, Carmen Aguilar Orrinas y Juana Martínez García, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Joaquina Díaz Calvo, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1923.—P. O., Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1923.

Ha de constar de tres series de 35.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 968.240 pesetas en 1.848 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000	20.000
1.532 de 400	612.800
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 1.000 ídem íd., para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 820 ídem íd., para los del premio tercero	1.640
1.848	968.240

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciadas los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tie-

con derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 18 de Septiembre de 1922.—El Director general, Juan Ródenas.

DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia presentada por D. Antonio Ruiz Rodríguez, Párroco de la iglesia de San Lorenzo, en Sahagún (León), en nombre del Hospital único de dicha villa, solicitando exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

1.º Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de Julio de 1911 clasificando como de beneficencia particular el Hospital de la Providencia, de Sahagún, confirmando en el cargo de patronos del mismo al señor Obispo de la Diócesis y al Ayuntamiento de Sahagún, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado.

2.º Información "ad perpetuam", aprobada por auto del Juez de primera instancia de Sahagún en 8 de Junio de 1922, acreditando que en el año 1879 mandó construir el edificio reclamante, destinándolo a hospital, dotándolo de los muebles y efectos necesarios, y desde dicha fecha se presta asistencia y cuidado a los enfermos pobres domiciliados en Sahagún, siguiendo de Administrador el mismo reclamante:

Resultando que la fundación se hizo por donaciones del vecindario principalmente, contando hoy con un capital de 20.300 pesetas en títulos de la Deuda del 4 por 100 interior:

Considerando que por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la fundación del Hospital de la Providencia, de Sahagún, destinado a enfermos pobres domiciliados en dicha villa, realiza el fin benéfico exigido para la concesión del beneficio legal,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención solicitada para los bienes del Hospital de Sahagún, sin derecho a devolución de lo que tuvieren satisfecho por el impuesto, si no acreditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1923.—El Director general, P. A., A. Fidalgo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia de León.

Vista la instancia presentada por D. Prudencio Suárez Garreño, Cura de la parroquia de San Martín de Podes, Concejo de Gozón, provincia de Oviedo, en nombre de la Fundación de don José García y Fernández, solicitando exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

1.º Real orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Septiembre próximo pasado clasificando benéfica particular esta Fundación, con obligación de rendir cuentas al Protectorado, y nombrando patrono al Cura párroco de San Martín de Podes, reclamante.

2.º Testimonio de la parte pertinente del testamento de dicho señor García Fernández, otorgado en 9 de Julio de 1918 ante el Notario de esta Corte Sr. Suárez Coronas, en el que dispone lo que sigue:

"Cláusula 3.ª—Todos los años, el día del aniversario del fallecimiento del testador, se reparta por el señor Cura párroco de San Martín de Podes, entre los pobres de dicho pueblo, la cantidad de 1.000 pesetas, verificando la calificación de los pobres y la distribución entre ellos de esa suma el propio señor Cura, del modo que estime oportuno, según las circunstancias."

Resultando que, para cumplimiento de lo ordenado, se formó una hijuela al señor Cura que es o fuere de la parroquia citada, de San Martín de Podes, importante 24.192,25 pesetas:

Considerando que por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que esta Fundación realiza el fin benéfico exigido por la ley, remediando las necesidades de los pobres,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención del impuesto para los bienes adscritos a la Fundación de D. José García Fernández, en San Martín de Podes, sin derecho a devolución de lo que tuvieren satisfecho por el impuesto, si no acreditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1923.—El Director general, P. A., A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Legislación mercantil española, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se exigen las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintidós años de edad; y
- 4.º Tener aprobada la reválida de Intendente mercantil (plan de 1922), poseer el grado de Intendente mercantil en la Sección Consular por el plan de 1915, o ser Profesor mercantil precedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

1.º Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Domenech y Mansana, en virtud de oposición, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, como comprendido en la sección quinta del escalafón general de dicho Profesorado.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Ma-

drid, 18 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición, entre Ayudantes meritorios, la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva), con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial de Gijón, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere, además de ser Ayudante meritorio de la misma Sección y Escuela a que pertenezca la vacante, haber cumplido veintitún años de edad, poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Los aspirantes dirigirán sus ins-

tancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición, entre Ayudantes meritorios, la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica, Electroquímica, Metalurgia, Análisis químico), con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se ver-

rificarán en la Escuela Industrial de Gijón, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere, además de ser Ayudante meritorio de la misma Sección y Escuela a que pertenezca la vacante, haber cumplido veintitún años de edad, poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

